



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20236000301331

Fecha: 19/07/2023 08:17:09 a.m.

Bogotá D.C.

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Email: [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)

**REF: ENTIDADES – Personeros. Derecho de petición. RAD.**  
20239000599802 del 06 de junio de 2023.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública,

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que a esa entidad además de las funciones asignadas en los artículos 79 y 80 de la Ley 142 de 1994, le corresponde entre otras la de *“impartir instrucciones a los vigilados para que exijan únicamente los requisitos, trámites o procedimientos estrictamente necesarios”*, e igualmente que mediante concepto unificado SSPD-OJU-2010-15, emitido por la oficina asesora jurídica de esa entidad se señaló: *“En todo caso, el personero puede presentar directamente peticiones o solicitudes de carácter general que contengan la problemática de la comunidad en relación con el servicio público de que se trate, como representante de ésta, más no en asuntos de carácter individual (...) En todo caso, debe aclararse que cuando se actúa en nombre de un tercero, es decir, cuando el peticionario o reclamante no ostenta la calidad de suscriptor o usuario sino que actúa en nombre de estos, se deberá exigir poder que acredite la respectiva calidad de representante”*, nos permitimos dar traslado de la petición de la referencia suscrita por el señor RAFAEL DAVID TOVAR RICARDO en la cual consulta:

*¿Puede una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (sociedad por acciones) solicitar la resolución de nombramiento y Acto jurídico de posesión a un Personero Municipal cuando sea requerida a través de derecho de petición utilizándose la figura de la Agencia Oficiosa so pena de no dar respuesta de fondo?*

Consultante: Rafael David Tovar Ricardo

Email : [personeria@since-sucre.gov.co](mailto:personeria@since-sucre.gov.co)

Sin otro en particular, de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



**ARMANDO LÓPEZ CORTES**  
Director Jurídico

Proyecto: Alessandro Saavedra Rincón  
Revisó: Maía Borja.  
11602.8.4  
C.C Duvan Rúa Serranodroa@bucaramanga.gov.co

....